Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	**CONJUNTO RESIDENCIAL DOÑANA P.H**
Demandado:	**LUZ ANGELA RESTREPO MAYA**
Radicado:	05001-40-03-**014-2010-01248-00**
Asunto:	Requiere parte demandada

Respecto a la solicitud de la parte demandada de *"reclamar el paz y salvo, es en virtud de hacer el procedimiento de levantar la medida cautelar, que figura en anotación N°20190014900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin", se* **REQUIERE** a la misma a fin de que de forma clara indique el trámite que requiere, identificando plenamente el inmueble objeto de la solicitud y aportando un certificado de libertad del inmueble afectado con la medida, en donde registre la anotación relacionada.

Para tal efecto el Juzgado otorgará el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P, y archivar nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16fa600028b3e8c4bb9c29f9430334a94e96ffb7d652a69076dd9fedf428a05**

Documento generado en 23/02/2023 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica